



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NUMERO 0198 DE 02 DE MARZO DE 2023, QUE ORDENÓ ESTARSE A LO DISPUESTO POR LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN CAUCA QUE EN PROVEIDO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONFIRMÓ EL AUTO PROFERIDO EL 25 DE JULIO DE 2022 POR ESTA JUDICATURA, EN EL PROCESO "2021-00017-00 EJECUTIVO SINGULAR" ADELANTADO POR FAIVER DARIO TORRES HOYOS CONTRA CONSORCIO OCAÑERO siendo representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y contra los particulares ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y OSCAR FERNANDO VILLAREAL; PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO A CARGO DE: LA PARTE EJECUTANTE. -

- 2 INSTANCIA AGENCIAS EN DERECHO.	\$500.00,00
- EXPENSAS Y GASTOS PROCESALES	\$0,00
Total	\$500.00,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$500.00,00).-
Popayán, treinta (30) de junio de 2023.-

(FIRMADO EN ARCHIVO DIGITAL)
SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).**

Auto No. 00614

Popayán (C), julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, dentro del proceso "2021-00017-00 EJECUTIVO SINGULAR" ADELANTADO POR FAIVER DARIO TORRES HOYOS CONTRA el CONSORCIO OCAÑERO siendo representante legal ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y contra los particulares ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y OSCAR FERNANDO VILLAREAL. -

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ea003c649e34bf90f54c919b0aacc097764fb2c7aed454698330a7f29b9b1**

Documento generado en 14/07/2023 07:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>